



ESPLICACION

de las gracias y privilegios de la Bula de la Santa Cruzada, en forma de sermon.

Quodcumque ligaveris super terram, erit ligatum et in cœlis; et quodcumque solveris super terram, erit solutum et in cœlis.

Todo lo que ligares sobre la tierra, será también ligado en los Cielos: y todo lo que desatares sobre la tierra será así mismo desatado en los Cielos.

EVANGELIO DE S. MATEO, C. 16, V. 19.

Despues de la solemne confesion que hizo San Pedro públicamente de la divinidad de Jesucristo, y en pre-

mio de ella le dijo el Salvador estas palabras: « Bienaventurado eres tú, Simon hijo de Juan, porque esto no te lo reveló la carne ni la sangre, sino mi Padre que está en los Cielos; y yo te digo que tú eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella; y yo te daré las llaves del reino de los Cielos; y todo lo que atares sobre la tierra será atado en los Cielos, y todo lo que desatares sobre la tierra será desatado en los Cielos.» En estas palabras del Evangelio tiene su origen la grande potestad de las llaves, sujeta, como en su origen, en las manos de los Soberanos Pontífices, legítimos sucesores de Pedro y vicarios de Cristo en la tierra. Poder y autoridad divina, que no solo alcanza á remitir ó retener todos los pecados, sino á

dispensar tambien las penas temporales debidas por ellos; que es lo que se entiende por indulgencias. Pues bien, entre las innumerables que han concedido y conceden diariamente los Sumos Pontífices á los fieles Cristianos para ayudar su miseria é incapacidad de satisfacer á la justicia divina ofendida por sus pecados, descuellan las conocidas en España con el título de la Bula de la Santa Cruzada; título honroso para el pueblo católico español, que le recuerda su proverbial celo á favor de la Religion y el aprecio con que siempre ha sido mirado por el gefe supremo de los Cristianos. Los españoles, en todo tiempo con sus reyes á la cabeza, han formado una cruzada Santa para llevar por todo el mundo la brillante luz del Evangelio, y para defender la verdadera fé de los bruscos ataques de

sus enemigos. Estas empresas desempeñadas con teson y feliz éxito, merecieron en el siglo XIV el renombre y distintivo de Católicos que se dió á los reyes, Fernando é Isabel por la Santa Sede; y estas empresas gloriosas ennoblecen y hacen respetables en todo el mundo á los españoles.

Bajo este punto de vista la Bula de la Santa Cruzada es un bello y decoroso recuerdo de la piedad española, un noble blason de nuestro catolicismo, y á la vez, un estímulo eficaz y poderoso para sostenerlo por nosotros, como lo hicieron en sus dias nuestros padres. Mezquinos y espantosamente injustos son los pensamientos de aquellos que entienden de otro modo la concesion Apostólica de la Santa Bula de la Cruzada: indecorosas y malvadas sobre manera las siniestras interpretaciones que en es-

tos tiempos de irreligion, de procaz ignorancia y de atrevimiento deshonesto se dan á unos privilegios que ceden en gloria y beneficio de todo español: decir que la Bula de la Santa Cruzada es una invencion de la codicia eclesiástica es acreditar, lo primero, una supina ignorancia; lo segundo una demostracion de la malquerencia y odio que se tiene á los ministros de la Religion; y lo tercero, la renuncia y desaire impío con que se repelen los títulos mas honrosos para nosotros. Decir, como se dijo en el seno mismo del parlamento español en 1837, hablando de esta materia, y por quien era menos de esperar, *que las indulgencias son el mayor de los abusos*, es y fué repetir á la letra las heréticas blasfemias del despechado y brutal Lutero.

No, españoles cristianos; las in-

dulgencias son un alivio misericordioso que los Sumos Pontífices conceden á las almas, socorriéndolas con los méritos de Jesucristo y de los Santos, de cuyo depósito y tesoro les dió las llaves el que se las dió del Reino de los Cielos. La Bula de la Santa Cruzada es un precioso y rico conjunto de estas indulgencias y otros privilegios concedidos á nuestra nacion graciosamente para su bien espiritual y temporal. La Iglesia y el clero nada perciben; todo es por los españoles y para los españoles: el honor católico que les resulta, los bienes espirituales que se les conceden y los intereses que perciben. En la esplicacion sencilla de lo que es la Bula, y que voy á haceros, vereis la prueba de estas proposiciones.

La materia es religiosa; se roza toda con el dogma católico de las in-

dulgencias, definido en el Santo Concilio de Trento; es tambien importantísima á vuestra piedad y buenas ideas; conduce en fin á sacaros de errores y libraros de males espirituales. Pidamos al Señor, antes de proceder, los auxilios de su divina gracia, saludando á la Santísima Virgen.

AVE MARIA.

Quodcumque ligaveris super
terram, erit ligatum et in cœlis;
et quodcumque solveris super
terram, erit solutum et in cœlis.

Todo lo que ligares sobre la tierra, será tambien ligado en los Cielos: y todo lo que desatares sobre la tierra será así mismo desatado en los Cielos.

EVANGELIO DE S. MATEO, C. 16, V. 19.

Como los reyes católicos de España, por la decision de esta nacion á favor de la fé y Religion verdadera, y por la inmediata situacion topográfica de nuestro territorio á la costa de Africa habitada de infieles y mahometanos, nuestros enemigos en varios sentidos, tenian que mantener de continuo tropas al pie de guerra para impedir sus ataques y tentativas de

irrupcion, acudieron á los Sumos Pontifices implorando de su clemencia socorros espirituales de indulgencias en beneficio de los que se ocupasen en estas guerras, para que alentada su piedad se esforzasen á la defensa de la Religion y de la patria; y tambien subsidios temporales pecuniarios para atender á los gastos de las mismas.

En el número de las gracias espirituales ocupa el primer lugar una indulgencia plenaria que concede su santidad al Rey como gefe de la nacion y á todos los soldados y demas dependientes y adictos á los ejércitos que esten peleando contra los infieles, y á todos los españoles, y aun á los extranjeros que vinieren á dichos ejércitos, con tal de que permanezcan en ellos durante el año de la Bula, ó estuvieren en camino para ir, ó si se

retirasen sea por enfermedad, ú otra imposibilidad; y con tal que contritos de sus pecados los confesaren, ó no pudiendo confesar lo deseen y den señales de arrepentimiento. A los que no van por sí mismos á estas guerras les sufraga para ganar la indulgencia el contribuir con la limosna tasada. Se dice en la misma Bula que esta indulgencia es la misma que se acostumbra conceder á los que van á la tierra Santa, ó lugares de Palestina en que padeció nuestro Señor Jesucristo; y que es por modo de jubileo. Quiere decir, que la benignidad de la Santa Sede premia con una indulgencia plenaria y remision de todas las penas canónicas debidas por los pecados, la piedad y devocion de aquellos Cristianos que van á visitar y adorar los lugares consagrados con la presencia divina del Redentor, y

regados con su preciosísima sangre; y que reputa por de la misma importancia el celo en ir á la guerra contra los infieles ó contribuir con subsidios á los que van. Y como esta indulgencia dura todo el año y se puede ganar en cualquier dia de él, por eso se añade que es á manera, ó por el mismo órden y modo que si fuera año de jubileo: á diferencia de otras indulgencias tambien plenarias que se conceden para un dia ú ocasion marcada, fuera de la cual ya no se ganan.

Con este motivo, debo aqui daros una idea de lo que son las indulgencias para que forméis el verdadero juicio católico que corresponde sobre la importancia que tienen y anhelo con que se debe procurar ganarlas. Indulgencia, en general es la remision ó perdon de la pena tempo-

ral debida por las culpas á la divina justicia. Ninguno que sea Católico ha dudado ni menos negado jamás que la Iglesia tiene un verdadero poder legislativo para imponer preceptos y leyes á sus súbditos que son los Cristianos, y de asegurar con la sancion penal la observancia de sus leyes y de las divinas, que son las que la autorizan. Pues bien; desde los tiempos primitivos del cristianismo se impusieron leyes y penas para su observancia, en los concilios y por los Sumos Pontífices que son los supremos legisladores y gefes de la Iglesia. Leyes para moralizar al pueblo cristiano, para hacerlo tan virtuoso y ejemplar como corresponde ser á los verdaderos hijos y discípulos de Jesucristo; leyes que deben siempre observarse para cumplir exactamente con la divina ley del Evangelio; y le-

yes que si se quebrantan, están obligados los infractores á cumplir las penitencias públicas ó secretas que por su violación tiene señaladas la misma Iglesia.

Por el quebrantamiento de muchas de estas leyes la Iglesia impuso en sus antiguos cánones penas que duraban muchos años y á veces toda la vida. ¿Quién es ahora el Cristiano que hace tan larga penitencia? Ninguno. ¿Quién es asi mismo el que no infringe aquellas leyes y deja de incurrir en las penas? Ninguno; y como se compone esta conducta con la inflexibilidad de las mismas leyes? Habiendo de sufrir y padecer las penitencias y penas en el Purgatorio. Para evitar este terrible extremo, la misma Iglesia mitiga el rigor de estas penas y deroga con su divina potestad aquellas leyes, concediendo indul-

gencia, indulto y perdon, con tal que se hagan otras buenas obras mas suaves y fáciles á la fragilidad humana. Si se concede este perdon é indulto por un tiempo determinado se llaman indulgencias parciales, y si es por todas las penas en que se haya incurrido indeterminadamente se llaman indulgencias plenarias.

Estoy bien seguro por desgracia, de que apenas hay un Cristiano que no haya quebrantado mil veces aquellas leyes, y por resultado, que no deba cumplir penitencias que le durasen mil vidas que tuviera. Asi, pues, ó estais dispuestos al extremo desesperado de ir al Purgatorio por muchos miles de años, ó debeis hacer con eficacia todo lo posible para ganar las indulgencias, que á tan poca costa se os conceden.

Por esta esplicacion ya compren-